RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL n.° 311 – 2026 – MDT

Talavera, 17 de septiembre de 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TALAVERA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

VISTO:

Escrito de fecha 06 de julio de 2026, solicitud s/n. con registro en mesa de partes n° 6325, Opinión Legal n.° 296-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ de fecha 16 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TALAVERA V°B° O.G.A.J.

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley n.° 28607, Ley de Reforma Constitucionalidad del Art. 194° en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante **Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General** Resulta aplicable el Texto Único Ordenado vigente aprobado por **Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS**, sin perjuicio de que para la evaluación de actuaciones administrativas realizadas con anterioridad deba observarse la normativa vigente al momento de su realización, conforme a las reglas de aplicación temporal de las normas.

Que, la Configuración de causal de nulidad Conforme al régimen de nulidad establecido por el TUO de la Ley N.° 27444, los actos administrativos que contravienen el ordenamiento jurídico o que presentan vicios sustanciales que afectan sus requisitos de validez pueden ser declarados nulos. En el presente caso concurren elementos suficientes para considerar que la Resolución Jefatural N.° 265-2024-OATR/MDT presenta vicios sustanciales relacionados con:

- La utilización de una inscripción administrativa cuyo antecedente esencial —la Constancia de Posesión N.° 047-2024— fue posteriormente anulado por la propia Administración.
- La falta de valoración adecuada de los pagos efectuados el 03 de diciembre de 2024, antes de la emisión de la resolución.
- La existencia de una inconsistencia entre dichos pagos y la información contenida en el Informe N.° 0197-2024-RENTAS/MDT.
- La insuficiente motivación respecto de hechos determinantes para la decisión.
- La afectación de los principios de legalidad y verdad material.

Estos vicios inciden directamente sobre el contenido de la resolución y, por tanto, no pueden ser considerados meras deficiencias formales susceptibles de conservación, en tanto afectan la propia determinación de los hechos y la justificación jurídica de la decisión.

Que, mediante escrito de fecha 06 de julio de 2026, solicitud s/n. con registro en mesa de partes n° 6325, presentado por el señor **LUCAS CHIPANA PÉREZ**, identificado con DNI N.° 06613990, solicita que esta Oficina de Asesoría Legal emita

pronunciamiento respecto a la declaración de nulidad de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 265-2024-OATR/MDT, de fecha 12 de diciembre de 2024, por encontrarse incursa en vicios que afectan su validez, al haberse emitido sobre propuestos facticos que no se correspondía con la realidad existente al momento de su expedición, vulnerando el principio de legalidad, el debido procedimiento administrativo, el principio de verdad material y el deber de motivación de los actos administrativos.

Que, mediante Opinión Legal n.º 296-2026-MDT-A-A/OGAJ-AÑQ de fecha 16 de septiembre de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **RESPECTO A LA SOLICITUD DE NULIDAD DE LA RESOLUCION JEFATURAL N.º 265-2024-OATR/MDT, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, SOLICITADO POR EL SEÑOR LUCAS CHIPANA PEREZ, OPINA: PROCEDENTE, la NULIDAD DE LA RESOLUCION JEFATURAL N.º 265-2024-OATR/MDT, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, SOLICITADO POR EL SEÑOR LUCAS CHIPANA PEREZ,** vinculados al predio denominado "Calvario Ccata", al haberse determinado la existencia de vicios sustanciales que afectan su validez, relacionados con la motivación del acto, la valoración de los hechos relevantes y la observancia de los principios de legalidad, verdad material y debido procedimiento y **RECOMIENDA**, que el órgano jerárquico competente de la Municipalidad Distrital de Talavera, sobre la base de la presente Opinión Legal y de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, emita el correspondiente acto resolutivo mediante el cual se declare la nulidad de la Resolución Jefatural N.° 265-2024-OATR/MDT, de fecha 12 de diciembre de 2024, al haberse determinado la existencia de vicios sustanciales que afectan su validez. Asimismo, precisar que, de haberse advertido oportunamente por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas la anulación de la Constancia de Posesión N.° 047-2024, de fecha 13 de noviembre de 2024, documento que constituyó un antecedente determinante para la inscripción tributaria que sirvió de base a las actuaciones posteriores, correspondía al órgano jerárquico competente evaluar y ejercer de oficio las facultades de nulidad previstas en el ordenamiento jurídico respecto de la Resolución Jefatural N.° 265-2024-OATR/MDT, en observancia de los principios de legalidad, verdad material y debido procedimiento administrativo, así como del régimen de nulidad de oficio establecido en el TUO de la Ley N.° 27444

Que, De la evaluación integral de la documentación administrativa, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud presentada por Lucas Chipana Pérez se encuentra jurídicamente sustentada. En efecto, la resolución cuestionada fue emitida dentro de una cadena de actuaciones administrativas en la que posteriormente se determinó la invalidez del documento que constituyó antecedente esencial de la inscripción tributaria y, adicionalmente, se advierten actuaciones tributarias relevantes que no fueron adecuadamente reflejadas o valoradas al momento de resolver. Por tanto, corresponde declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N.° 265-2024-OATR/MDT, de fecha 12 de diciembre de 2024, conforme al régimen de nulidad previsto por el TUO de la Ley N.° 27444 y demás normas aplicables. La nulidad deberá entenderse estrictamente respecto de la validez del acto administrativo cuestionado y de los efectos administrativos que jurídicamente correspondan, sin que ello implique efectuar pronunciamiento alguno sobre la propiedad del predio ni reconocer derecho de dominio a favor de ninguna de las partes.

Por lo que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades delegadas La **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.º 0142-2026-MDT/A** de fecha 06 de julio de 2026; Por lo que estando a

las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TALAVERA
V°B°
O.G.A.J.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **NULIDAD DE LA RESOLUCION JEFATURAL N.° 265-2024-OATR/MDT, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024, SOLICITADO POR EL SEÑOR LUCAS CHIPANA PEREZ,** vinculados al predio denominado **"Calvario Ccata",** al haberse determinado la existencia de vicios sustanciales que afectan su validez, relacionados con la motivación del acto, la valoración de los hechos relevantes y la observancia de los principios de legalidad, verdad material y debido procedimiento

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Talavera, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER EN CONOCIMIENTO, y remítase a las áreas competentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA
C.P.C. Guido Fidel Ramirez Tamayo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GM/GFRT
Arch.
Elab.EA/LTPG